

Municipalidad Provincial de Talara



ORDENANZA MUNICIPAL 15-11-2011-MPT

Talara, veintidós de noviembre del dos mil once -----

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de noviembre del 2011, la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece la ampliación del plazo de vencimiento del pago del segundo y tercer trimestre del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2011, propuesto por la Oficina de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 15º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en 04 cuotas trimestrales, **en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.**
- Que, asimismo el inc. C) del Artículo 14º del mismo dispositivo legal establece que la actualización de valores de predios efectuada por la Municipalidad, sustituye la obligación contemplada por el inc. a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.
- Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 19-12-2009-MPT. se aprobó el régimen de Arbitrios Municipales de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Pariñas para el ejercicio fiscal 2010.
- Que, el último párrafo del **artículo 29º del TUO del Código Tributario, establece que el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.**
- Que, es política de la actual gestión municipal otorgar a los contribuyentes las debidas facilidades para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias y así elevar los niveles de recaudación y cumplir con la meta presupuestada para el presente ejercicio fiscal.
- Que, estando por vencer la fecha de pago al contado y/o de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente periodo fiscal (último día hábil del mes de febrero); y teniendo en cuenta que por diversas razones la emisión mecanizada que determinan los cálculos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de nuestros contribuyentes, no han podido ser notificada dentro del plazo programado; y a efectos asegurar el cumplimiento en mayor proporción del pago de la primera cuota, es que resulta necesario prorrogar dicho plazo hasta el 15 de diciembre del 2011, de acuerdo a la sugerencia del Jefe de la Oficina de Administración Tributaria.

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20 y Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

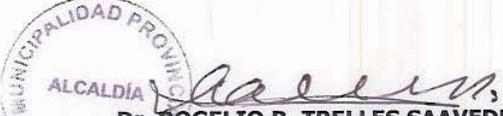
Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo para el pago del segundo y tercer Trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal hasta el 15 de Diciembre del presente año y consecuentemente condónese el pago de los reajustes e interés moratorio, que se haya generado a la fecha de pago.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-----


Municipalidad Provincial de Talara
SECRETARÍA
Abog. **CESAR A. CHIROQUE RUIZ**
Secretario General


Municipalidad Provincial de Talara
ALCALDÍA
Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

copias:-GM -OAF -OAJ -OAT -OPP -Of.Regidores -LOG. -UTIC -archivo -CACHR/ana s.

